

60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas vas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 3 de febrero de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—553-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Albacete y Orcera.*

Habiendo sido solicitado por doña Encarnación Rodríguez Martínez el cambio de titularidad en favor de don Juan Manuel Córcoles Rodríguez, la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Albacete y Orcera (V-1.376), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 11 de mayo de 1965 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Juan Manuel Córcoles Rodríguez en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 31 de enero de 1966.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—696-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Vendrell y Villafranca del Panadés y entre Tarragona y Vendrell, con hijuela de Clara a Poble de Montornés y empalme de Comarruga a playa de San Salvador.*

Habiendo sido solicitado por doña María Martí Martí el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Vendrell y Villafranca del Panadés (V-1.652) y entre Tarragona y Vendrell, con hijuela de Clara a Poble de Montornés y empalme de Comarruga a playa de San Salvador (V-1.786), por fallecimiento de su titular, don Luis Piñana Castell, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 28 de agosto de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada doña María Martí Martí en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 31 de enero de 1966.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—695-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 7 de enero de 1966 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Buján (Valle del Dubra) a Santiago, a Carballo, a La Silva y a Santa Comba, provincia de La Coruña (expediente número 7.950), a don Manuel Romero García, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Buján (Valle del Dubra) a Santiago, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Portomouro y Ameijende; el de Buján (Valle del Dubra) a Carballo, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Angeriz y Entrecruces; el de Buján (Valle del Dubra) a La Silva, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Angeriz, y el de Buján (Valle del Dubra) a Santa Comba, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Portomouro y Páramos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada

recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquellos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Buján-Valle del Dubra-Santiago: Una expedición de ida y vuelta todos los jueves del año.

Buján-Valle del Dubra-Carballo: Una expedición de ida y vuelta el segundo, cuarto y quinto domingo de cada mes.

Buján-Valle del Dubra-La Silva: Una expedición de ida y vuelta el tercer domingo y sábado anterior al primer domingo de cada mes.

Buján-Valle del Dubra-Santa Comba: Una expedición de ida y vuelta el sábado anterior al primer domingo de cada mes y segundo y tercer lunes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 46 y 25 plazas, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,70 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b) considerado en conjunto.—692-A.

Servicio entre Herencia y Villarta de San Juan, provincia de Ciudad Real (expediente número 8.137), como prolongación del que es concesionario don Juan Gómez-Lobo y Fernández Cañadas, entre Alcázar de San Juan y Herencia (V-1.438:CR-19), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Herencia y Villarta de San Juan, de 15,2 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, dos de ida y vuelta como prolongación del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.438:CR-19).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.438:CR-19).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.—693-A.

Servicio entre La Luz y El Pozón, por Vidriero, provincia de Oviedo (expediente número 8.167), como hijuela del que es concesionaria la «Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés, Sociedad Anónima», entre Avilés y Villalegre (V-2.272:O-73), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Luz y El Pozón, de 0,900 kilómetros de longitud, pasará por Vidriero, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, 48 de ida y vuelta entre La Luz y El Pozón.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus de 38 plazas para viajeros sentados, con plataforma para viajeros de pie, además de los adscritos al servicio-base.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.